

## **LEY VI – N.º 331**

### **INCORPORACIÓN AL DISEÑO CURRICULAR DE LA GESTIÓN DE PROYECTOS**

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES**

**ARTÍCULO 1.-** Se incorpora al diseño curricular la temática de la gestión de proyectos de manera sistemática y transversal en el sistema educativo público, de gestión estatal y privada, en el nivel secundario y en todas las modalidades de los establecimientos educativos dependientes del Consejo General de Educación y del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología a través del Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones (SPEPM).

**ARTÍCULO 2.-** A los efectos de la presente ley se entiende por gestión de proyectos la técnica de coordinar los procesos, las herramientas, a los miembros de un equipo y sus habilidades individuales con la finalidad de cumplir con objetivos y satisfacer los requisitos de cada iniciativa impulsada.

**ARTÍCULO 3.-** La presente norma tiene los siguientes objetivos:

- 1) introducir en la enseñanza y aprendizaje de los alumnos el concepto, desarrollo, ejecución, control y finalización de proyectos;
- 2) incorporar a la pedagogía, el vocabulario específico, la planificación de actividades y la estimación del tiempo de racionalización de ejecución de las ideas que dan origen a proyectos;
- 3) elaborar metodologías para el diseño de proyectos implementando de manera progresiva la complejidad en su desarrollo y ejecución a través del uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) y las tecnologías del aprendizaje y el conocimiento (TAC);
- 4) sentar las bases del proyecto, alcances, riesgos, reconocimiento de obstáculos, tareas a realizar y objetivos a cumplir;
- 5) incentivar a los estudiantes a trabajar en equipo con asignación de tareas utilizando la tecnología, sistemas de seguimiento, además de organizar reuniones informativas sobre el estado y avance de los proyectos;
- 6) instruir al educando en el camino a emprender su propio proyecto laboral con orientación en los módulos de negocios;

- 7) conformar equipos de trabajo integrado, favoreciendo la colaboración en técnicas y estrategias de resolución de problemas;
- 8) desarrollar ideas que trasciendan en la comunidad, tomando en cuenta su rol como transformadores de realidades teniendo implícito el impacto social, ambiental y económico;
- 9) implementar planes para la capacitación de los docentes en la temática para la enseñanza de la gestión de proyectos;
- 10) enfatizar proyectos que incentiven la creatividad y solidaridad con la comunidad mediante el aprendizaje e interrelación con la educación disruptiva.

## CAPÍTULO II

### DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 4.- Las autoridades de aplicación son el Consejo General de Educación, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y el Servicio Provincial de Enseñanza Privada de Misiones (SPEPM), cada una en el ámbito de sus respectivas competencias, los que quedan facultados para dictar la normativa complementaria y necesaria para la aplicación de esta norma.

ARTÍCULO 5.- El Poder Ejecutivo queda facultado a efectuar adecuaciones, modificaciones y reestructuraciones en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial a los fines del cumplimiento de lo establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.